**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0065-RE**

**Guayaquil, 29 de diciembre de 2020**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**LA DIRECCIÓN GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *"Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación";*

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, indica: *" El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...";*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...";*

Objetivo: De acuerdo al plan de simplificación del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, se incorpora una alternativa en línea para el envío de las consultas de clasificación, a través de la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, www.aduana.gob.ec ; para que las consultas en línea puedan ser atendidas

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0065-RE**

**Guayaquil, 29 de diciembre de 2020**

como se han atendido a la actualidad conforme lo establece 89, 90, 91, 92, y 93 del reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI.

Que**,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de 22 de julio de 2020, la Ingeniera Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Expedir el procedimiento documentado para usuarios internos, denominado:

- **"SENAE-ISE-2-8-001-V1" INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO Y CONSULTA DE FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN EN LINEA.**"
- **"SENAE-ISIE-2-8-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTA Y REGISTRO DE ESTADOS DE CONSULTAS DE CLASIFICACIÓN EN LÍNEA.**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento expedido en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria Digital.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento expedido en la página web

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0065-RE**

**Guayaquil, 29 de diciembre de 2020**

institucional, en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y mediante boletín externo informativo; procédase también a eliminar los documentos derogados, de las herramientas informáticas que correspondan.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
**DIRECTORA GENERAL**

Anexos:

- _instructivo_de_sistemas_para_registro_y_consulta_de_formulario_de_clasificacion_en_linea-signed.pdf
- senae-isie-2-8-021-v1_instructivo_de_sistemas_para_consulta_y_registro_de_estados.doc
- vo_de_sistemas_para_consulta_y_registro_de_estados_de_consultas_de_clasificacion_en_linea-signed.pdf
- senae-ise-2-8-001-v1_instructivo_de_sistemas_para_registro_y_consulta_.part1.rar
- senae-ise-2-8-001-v1_instructivo_de_sistemas_para_registro_y_consulta_.part2.rar

jp/ksrf/dmcc/ae/av

Firmado electrónicamente por:
ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO

# SENAE-ISE-2-8-001-V1

# INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO Y CONSULTA DE FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN EN LINEA.

# NOVIEMBRE 2020



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

# HOJA DE RESUMEN

## Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el Registro y Consulta de Formulario de Consulta de Clasificación en línea.

## Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas el registro y consulta del formulario de consulta de clasificación en línea, a través de la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, www.aduana.gob.ec , en el Menú Servicio para OCEs.

## Elaboración / Revisión / Aprobación:

| Nombre / Cargo / Firma / Fecha | Área | Acción |
|---|---|---|
| X JONATHAN RAFAEL PALMA SANCHEZ. Firmado digitalmente por JONATHAN RAFAEL PALMA SANCHEZ. Fecha: 2020.11.11 17:36:47 -05'00'<br>Ing. Jonathan Palma<br>Analista de Mejora Continua y Normativa | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Elaboración |
| X Firmado electrónicamente por: KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS<br>Msc. [illegible] Farias<br>Jefe de Calidad y Mejora Continua 2 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
| X Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA<br>Ing. Da[illegible]<br>Director [illegible] Continua y Normativa (E) | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
| X RAMON ENRIQUE VALLEJO UGALDE. Nombre de reconocimiento: SERIALNUMBER=0000395413 + CN=RAMON ENRIQUE VALLEJO UGALDE, L=QUITO, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ECIBCE, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, C=EC. Razón: Soy el autor de este documento. Ubicación: Firmado digitalmente por FirmaEC. Fecha: 2020-11-13T12:34:53.584-05:00<br>Ing. Ramon Vallejo Ugalde<br>Director de Técnica Aduanera | Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera | Revisión |
| X Firmado electrónicamente por: CINDY MICHELLE CORONEL MONTESDEOCA<br>Msc. C[illegible] Coronel Montesdeoca<br>Director [illegible] de Gestión de Riesgos y Té... | Dirección Nacional de Gestión de Riesgo y Técnica Aduanera | Aprobador |
| X Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO<br>Ing. Alla[illegible]dero<br>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Aprobador |

## Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

| Versión | Fecha | Razón | Responsable |
|---|---|---|---|
| 1 | Noviembre 2020 | Versión Inicial | Ing. Jonathan Palma |




EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

## ÍNDICE

**1. OBJETIVO ..... 4**
**2. ALCANCE ..... 4**
**3. RESPONSABILIDAD ..... 4**
**4. CONSIDERACIONES GENERALES ..... 4**
**5. PROCEDIMIENTO ..... 5**
**6. ANEXOS ..... 12**



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

## 1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas el registro y consulta del formulario de consulta de clasificación en línea, a través de la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, www.aduana.gob.ec , en el Menú Servicio Para OCEs y Consulta de Clasificación Arancelaria.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los operadores de comercio exterior, y usuarios externos que deseen realizar consultas de clasificación arancelaria en línea.

El proceso inicia desde el envío del formulario de consulta en línea, toda vez que el usuario cumpla con el detalle de su solicitud de consulta acorde a lo indicado en el artículo 90, y 91 del Reglamento del libro V del código orgánico de la producción, comercio e inversiones.

## 3. RESPONSABILIDAD

**3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior, y usuarios externos que deseen realizar consultas de clasificación arancelaria en línea.

**3.2.** La realización de mejoras, cambios solicitados y gestionados por los distritos y la Dirección Nacional De gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. CONSIDERACIONES GENERALES

**4.1.** Con el objetivo de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- **Absuelto**.- Estado ingresado por el funcionario, cuando se emite el oficio en el cual se absuelve la consulta del usuario.
- **Aceptado**.- Estado en el que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador acepta la consulta para que la misma sea atendida
- **Archivado**.- cuando el usuario no presentó justificativo a las observaciones o sus respaldos e información solicitada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- **Enviado**.- cuando el formulario es enviado por el usuario consultante.
- **Observado**.- Estado en el que se evidencia incumplimiento de los requisitos o impedimentos para atender la consulta.

**4.2.** Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

**4.2.1.** Se debe ingresar información en los campos necesarios para consulta y registro, los cuales permiten continuar con las acciones del registro.



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

Es necesarios llenar todos los campos de manera obligatoria para realizar la consulta, excepto los campos Cédula / Ruc del Representante Legal, Nombre del representante Legal, Celular del Representante Legal.

## 5. PROCEDIMIENTO

**5.1.** Acceda al navegador de Internet, registre la dirección http://www.aduana.gob.ec, en la opción Servicios Para OCEs, y Consulta de Clasificación Arancelaria.

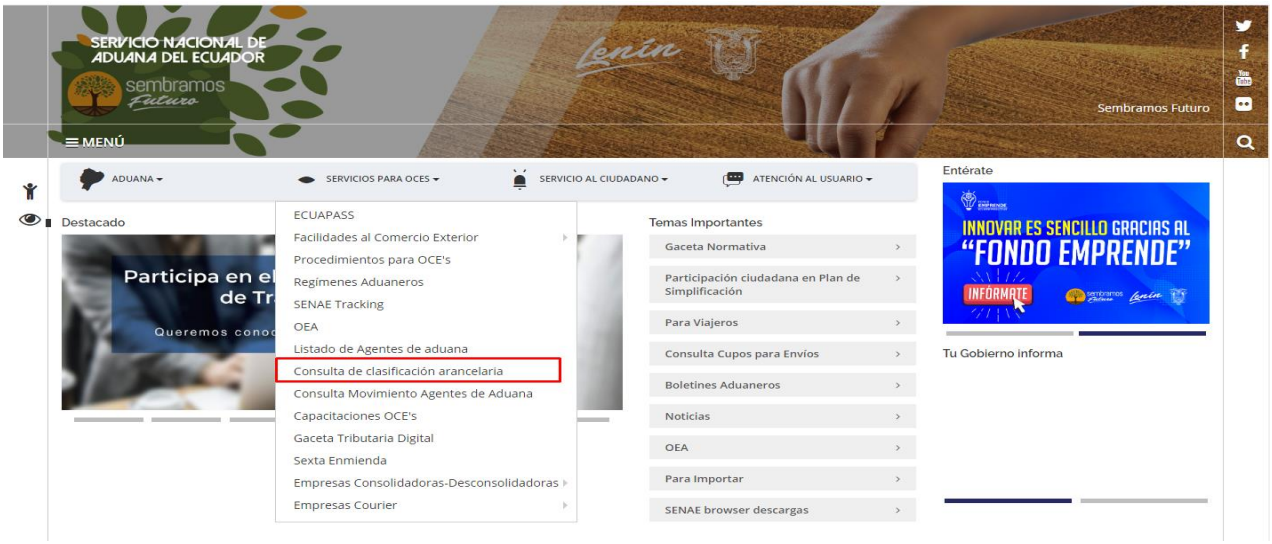


En el menú de consulta de clasificación arancelaria de clic a Formulario de Registro de Consulta de Clasificación en línea.

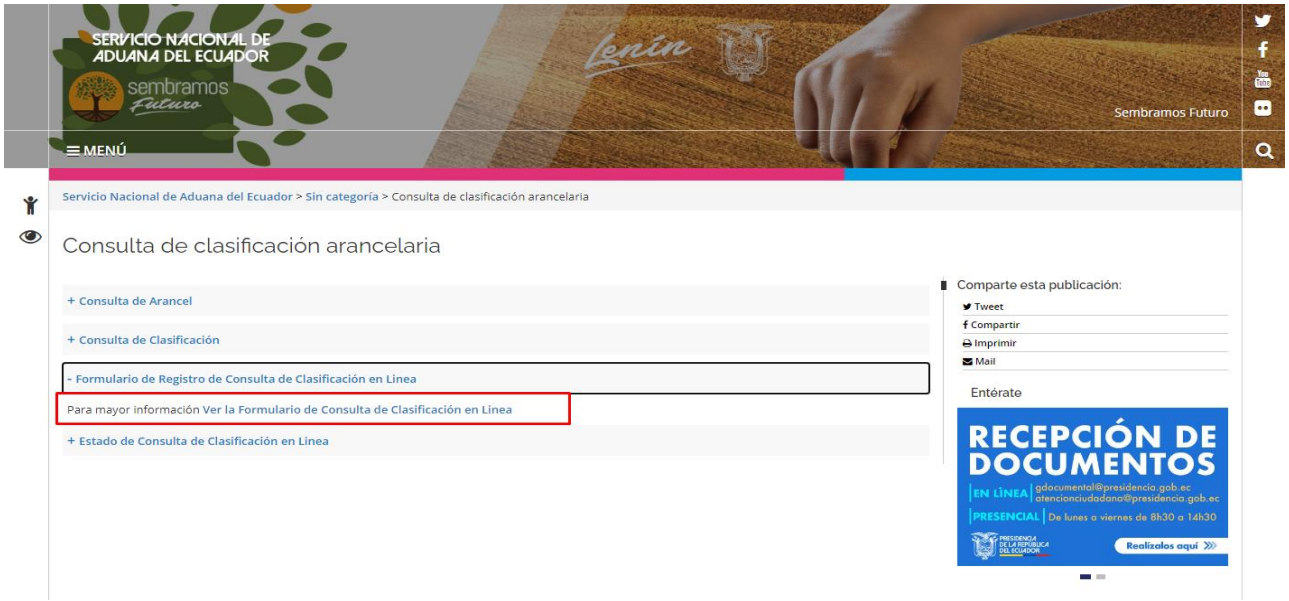




EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

**5.2.** El sistema muestra el siguiente formulario:

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

**5.2.1.** Sección **[Información del consultante]**:

- Tipo de Identificación:
  - Cédula.
  - RUC.

Si el usuario selección Cédula se presenta los siguientes campos:

- Cédula de Ciudadanía: Ingresar su número de cédula
- Nombres y Apellidos: Llenado automático, al llenar el campo Cédula de Ciudadanía, sin permitir modificaciones.
- Correo electrónico: Ingresar su correo electrónico.
- Celular: Ingresar su número celular.
- Cédula/Ruc del representante Legal: Ingresar la Cédula o Ruc del representante legal de la empresa.
- Nombre del representante Legal: ingresar los nombres completos del representante legal de la empresa.
- Celular del Representante Legal: ingresar el celular del representante legal de la empresa.

Si el usuario selección RUC se presenta los siguientes campos:

- RUC: Ingresar el número de RUC de la empresa.
- Razón Social: Ingresar la Razón Social de la empresa.
- Correo electrónico: ingresar el correo electrónico de la compañía
- Celular: ingresar el celular del representante legal
- Cédula/Ruc del representante Legal: ingresar la cédula del representante legal
- Nombre del representante Legal: ingresar nombres completos del representante legal.
- Celular del Representante Legal: ingresar el número celular del representante legal.

**5.2.2.** Sección **[Detalle de la Consulta]**:

- Descripción comercial de la mercancía.
- Subpartida Sugerida.
- ¿Su mercancía corresponde a una unidad funcional que necesita más de una subpartida sugerida adicional?: En este campos se despliega un catálogo con las siguientes opciones:
  - SI
  - NO

  Si selecciona la opción SI se despliega un campo adicional de nombre "Subpartida sugerida adicional"
  Si selecciona No, no se genera un campo adicional y debe continuar con el llenado.
- **Documentos Anexos**.- Dentro del detalle de los anexos se visualizan 3 numerales:



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

1. Adjuntar oficio cumpliendo con lo indicado en los artículos 89 y 90 del reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, firmado electrónicamente por el consultante en archivo PDF.

   El tamaño máximo del archivo adjunto debe ser hasta 15 MB entre los numerales 1 y 2 del formulario.

   Al final de este texto mencionado en el punto anterior se muestra el botón "Agregar Oficio"

   Botón Agregar oficio: permite adjuntar el archivo requerido, en este caso el oficio del consultante con la respectiva firma electrónica en PDF.

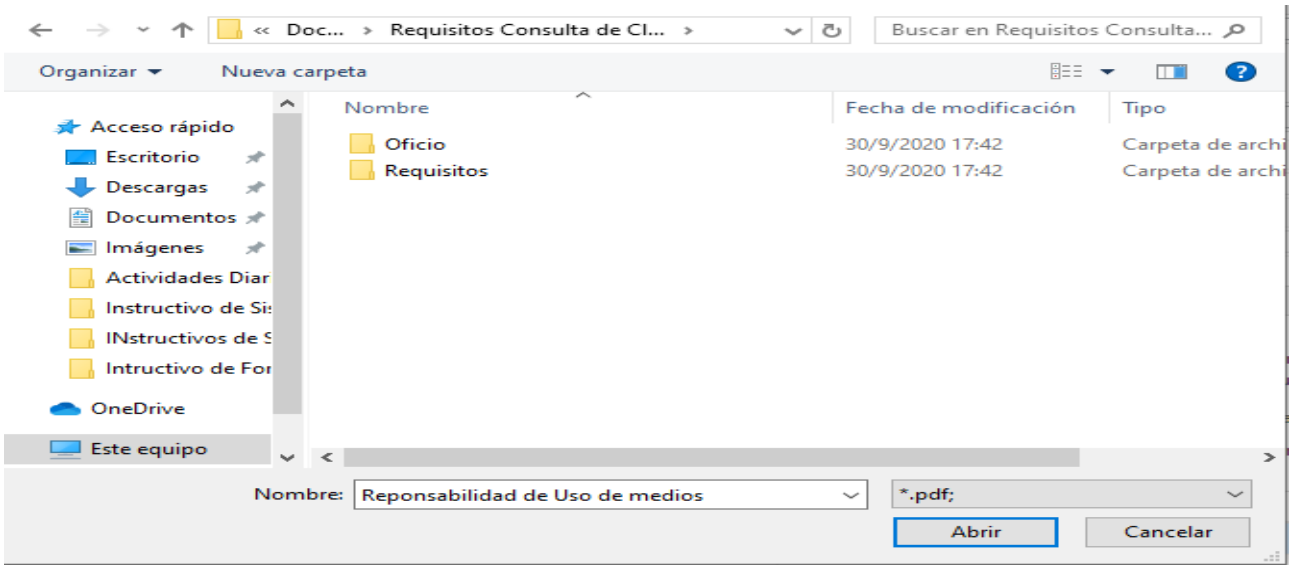


**Botón Abrir:** Permite agregar el archivo previamente seleccionado al campo documentos anexos.
**Botón Cancelar**: Permite cerrar la ventana emergente.

2. Adjuntar lo contemplado en el artículo 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para cl Comercio del Libro V del COPCI, los documentos señalados en el literal c) y d) deberán constar con la firma electrónica respectiva.

   El tamaño máximo del archivo adjunto debe ser hasta 15 MB entre los numerales 1 y 2 del formulario.

   Botón Agregar archivo: permite adjuntar el archivo requerido, en este caso los requisitos que el consultante debe subir, y si el caso lo amerite con la respectiva firma electrónica en PDF.



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

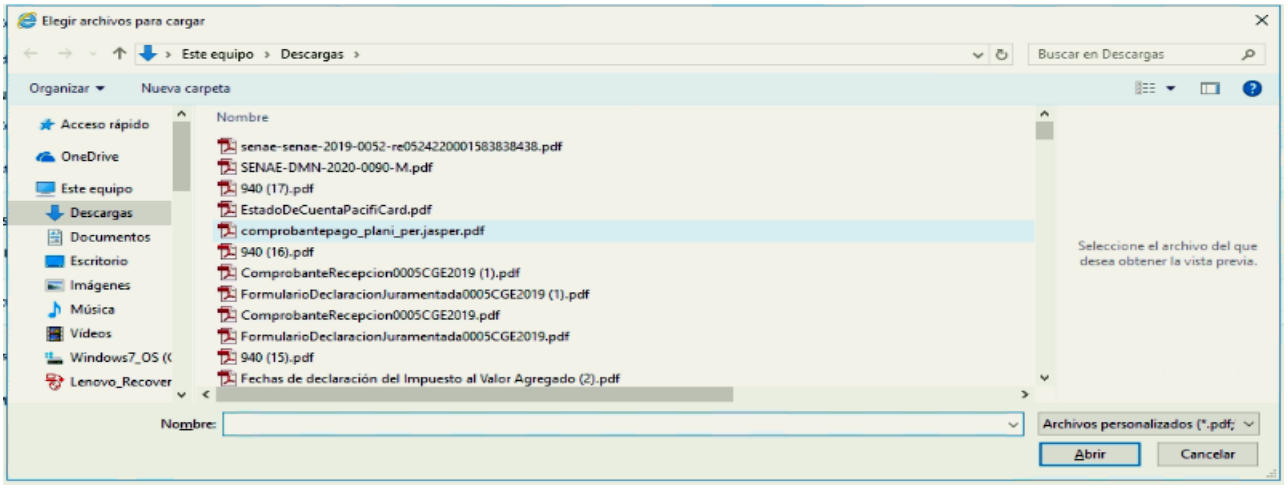


**Botón Abrir**: Permite agregar el archivo previamente seleccionado al campo documentos anexos.
**Botón Cancelar**: Permite cerrar la ventana emergente.

3. Si su consulta requiere de adjuntar muestras o documentos de Unidades funcionales, o documentación técnica adicional, que no pueden ser adjuntados en el presente formulario, por favor enviarlo al distrito aduanero más cercano a su residencia o trabajo, mencionando el número de solicitud que se genera al terminar el formulario.

- **Código**: dentro del campo se visualiza el botón "Solicitar Código", al dar clic a esta botón se enviará una notificación por correo electrónico con el código, al correo ingresado por el usuario en el campo "Correo Electrónico" registrado en la sección "Información del consultante" y de esta forma el usuario podrá llenar dicho campo.
- **Enviar Formulario:** al dar clic se genera el siguiente mensaje informativo:

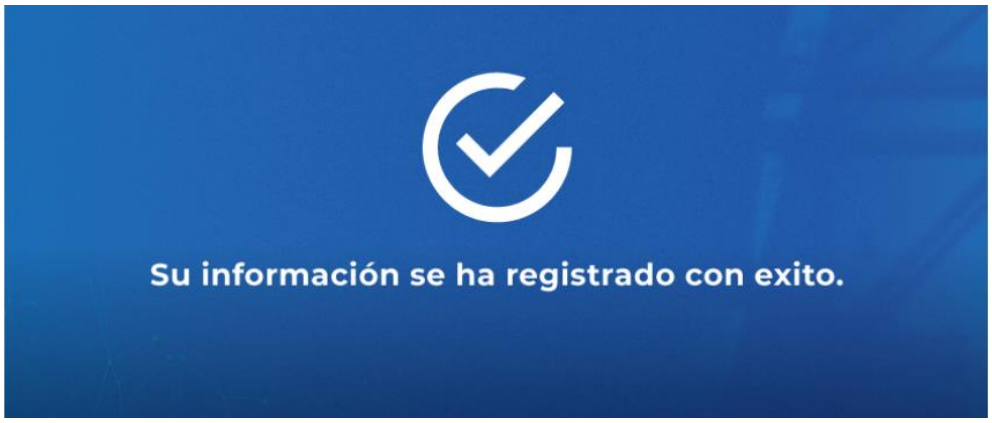


### 5.3. Estado de Consulta de clasificación en línea:



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

En el menú de consulta de clasificación arancelaria de clic a "Estado de Consulta de Clasificación en línea".

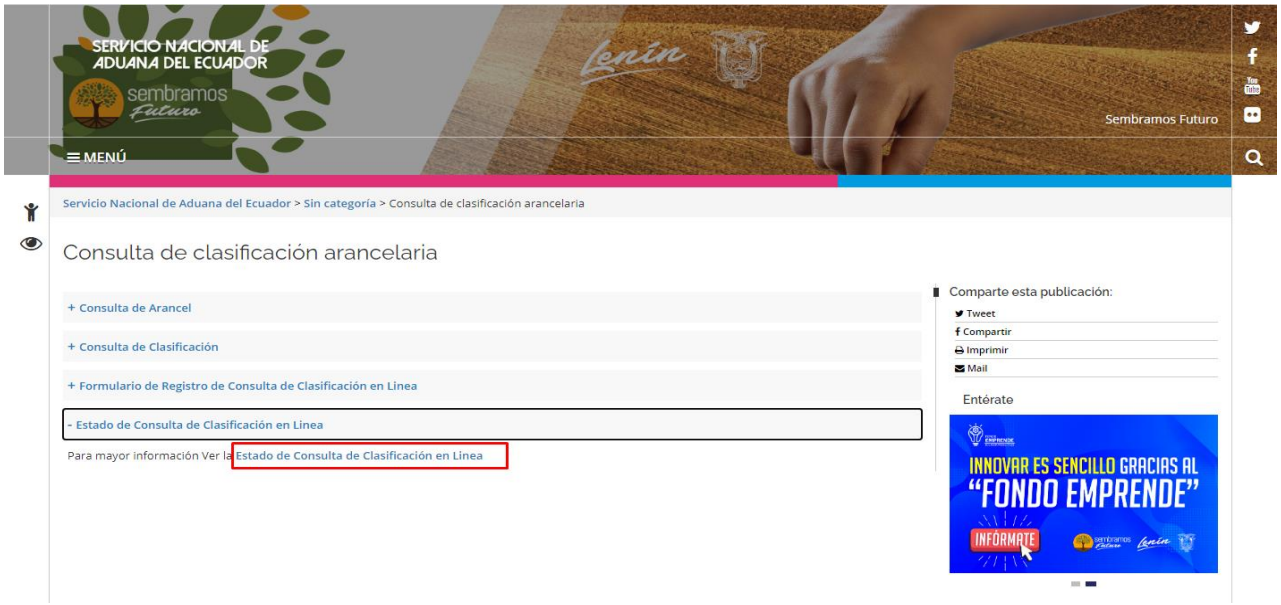


El sistema muestra la siguiente pantalla:

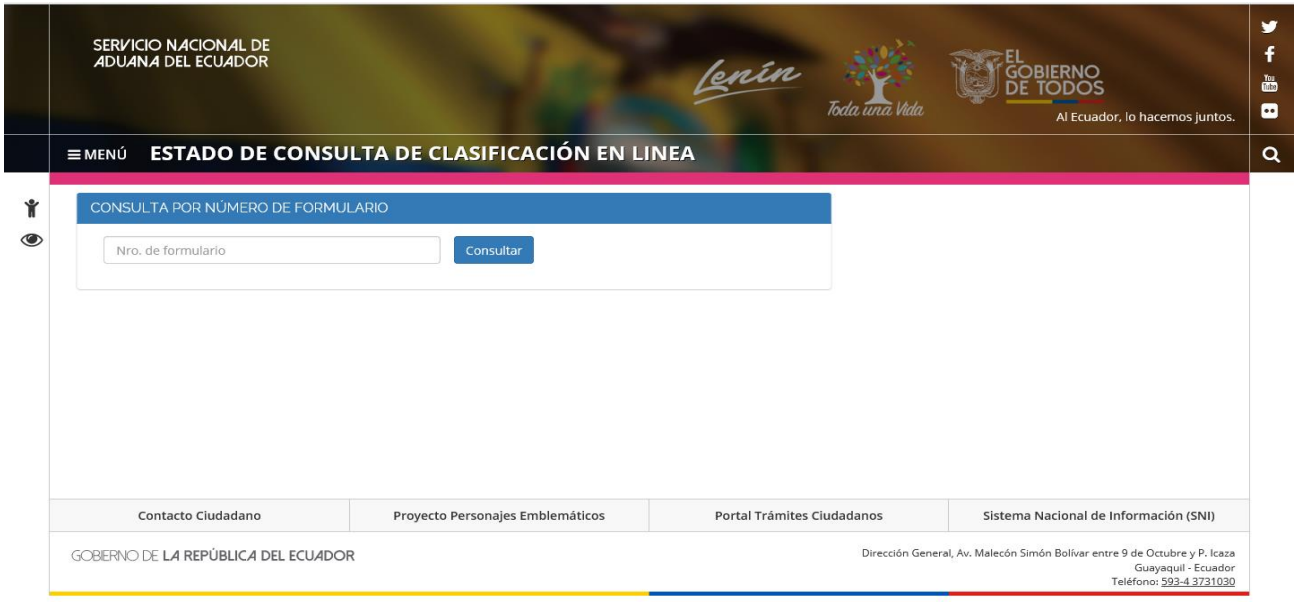





EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

**5.4.** Ingresar el número de formulario y dar clic al botón consultar, se visualiza 2 secciones el estado y la información del formulario enviado por el usuario.

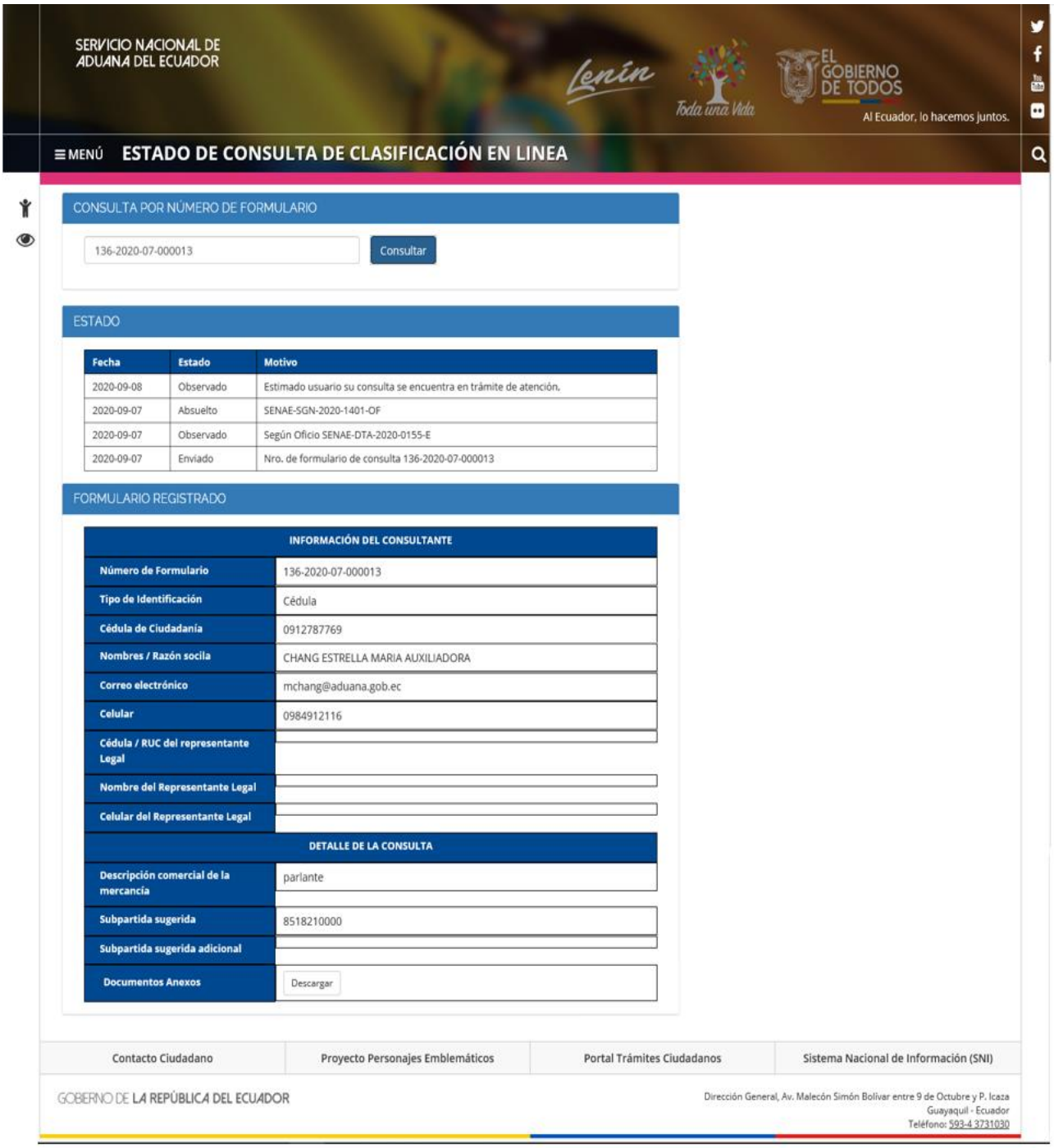


**5.4.1.** Sección **[Estado]**:

- **Fecha**: En la que se registró el estado de la consulta.
- **Estado**: los estados pueden ser los siguientes:



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

- Enviado: Se asigna este estado cuando el usuario envía el formulario.
- Aceptado: Cuando la administración aduanera recibe el oficio e identifica el cumplimiento de requisitos para dar continuidad a la atención.
- Observado: Se actualiza al estado observado, cuando el consultante ha sido notificado por oficio evidenciando el incumplimiento de los requisitos o impedimentos para atender la consulta.
- Archivado: cuando el usuario no presentó justificativo a las observaciones o sus respaldos e información solicitada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
- Absuelto: Estado ingresado cuando se emite el oficio en el cual se absuelve la consulta del usuario.

- **Motivo**: Breve referencia en la que se indica el motivo del estado.

**5.4.2. Formulario Registrado:** Se visualizan todos los campos llenados por el usuario y mencionados en el 5.2.1 y 5.2.2 del presente instructivo.

- **Botón Descargar:** el botón "Descargar" permite descarga la carpeta en la que reflejan los documentos que anexó el usuario en su solicitud.

| DETALLE DE LA CONSULTA | |
|---|---|
| **Descripción comercial de la mercancía** | parlante |
| **Subpartida sugerida** | 8518210000 |
| **Subpartida sugerida adicional** | |
| **Documentos Anexos** | Descargar |

## 6. ANEXOS

No hay anexos.



EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.